

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

INFORME SECRETARIAL.

A despacho del Señor Juez, el apoderado de la parte actora solicita le corran traslado al avalúo comercial. Sírvasse proveer.

Palmira V, 23 de enero de 2023

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA V, VEINTITRÉS (23) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)
AUTO SUSTANCIACION No.053
RADICACIÓN No. 2019-00257-00

En virtud del informe secretarial que antecede y verificado el mismo, de conformidad con el artículo 444 numeral 2º del C.G.P, el juzgado le dará traslado al avalúo presentado por la parte actora, y en tal sentido,

RESUELVE

PRIMERO: AGREGUESE al proceso el avalúo del inmueble embargado presentado por la parte demandante.

SEGUNDO: CORRASE traslado del presente avalúo que antecede por el término de DIEZ (10) Días. (Art. 444 C.G.P Num. 2º).

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 009 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 31 de Enero de 2023

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:
Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7b4a6793f4073c1f264623e52d10474922104caee1b69b2e5b1fed2199ded3f6

Documento generado en 30/01/2023 12:19:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>